

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo cuatro (4) de dos mil veintidós.

Radicación: Divisorio 11001310302620180041700
Demandante: Gloria Inés González Celis
Demandado: Julio Cesar Cortés Ballen

Reconózcase personería adjetiva a la abogada **NATALIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por otro lado, se niega la solicitud de decretar el secuestro del inmueble objeto de división, toda vez que con antelación dicha orden ya se dio por parte del suscrito, tal y como se avizora en auto de fecha 08 de febrero del 2019.

No obstante, la secretaría del despacho para que de manera inmediata proceda a dar acatamiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de marzo del 20201, esto es remitir de manera inmediata el comisorio No 039 al Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO